

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00288

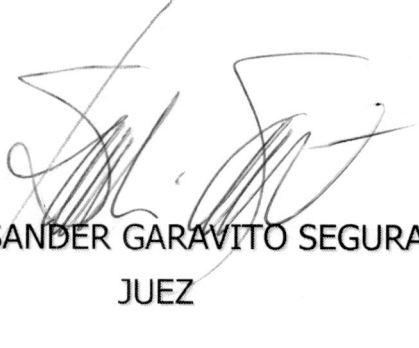
Reconócese al abogado Vladimir Roldán Umaña como apoderado de la señora Lucy Janeth Amaya Usaquén, quien aduce ser tercera poseedora.

Por secretaría, ofíciase a la Alcaldía Local de Fontibón para que en el término de diez (10) informe si practicó la diligencia de embargo y secuestro delegada en el despacho comisorio No. 98 de 1 de junio de 2018 y, en caso afirmativo, lo devuelva.

Una vez incorporado el mencionado comisorio al expediente y vencido el término de que trata el numeral 8 del artículo 597 del C.G.P., se resolverá lo que corresponda frente al incidente de levantamiento de embargo y secuestro solicitado por la señora Lucy Janeth Amaya Usaquén.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite la radicación del oficio No. 762 de 29 de abril de 2022 ante su destinatario, Bancolombia S.A. (fl. 228).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-110 de 18 de julio de 2022.